



000233

SG/SH/eg

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE en funciones:**

D. José Luis Navarro Coronado.

**Concejales Miembros:**

D. Valeriano Díaz Baz.  
D. Ignacio Vázquez Casavilla.  
D<sup>a</sup>. Carolina Barriopedro Menéndez.  
D<sup>a</sup>. Carla Picazo Navas.  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Álvarez Fernández  
D. Rubén Martínez Martín.  
D. José M. Martín Criado.

**Interventora:**

D<sup>a</sup>. Lucía Mora Sala.

**Secretario:**

D. Saturnio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día dos de marzo de dos mil quince.

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera Convocatoria** y con carácter de **ORDINARIA**.

No asiste, siendo justificada su ausencia, el sr. Alcalde D. Pedro Rollán.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno celebradas los días 23 y 26 de febrero de 2015, con carácter de ORDINARIA y EXTRAORDINARIA URGENTE, respectivamente.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

**2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZA DE LAS PALMERAS 7, para cerramiento mediante vallado y montaje de puerta, en urbanización interior (772/15)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Miguel Corraliza Muñoz, en representación de **Comunidad de Propietarios Pl. de las Palmeras, 7** según el escrito nº **772 (15/15)** del registro de entrada de documentos de fecha 9 de enero de 2015, se solicita licencia para **cerramiento de comunidad con puerta de paso y malla en zona de urbanización interior:**

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU, aprobado el 6 de mayo de 1.999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1



000234

de marzo de 2001, la finca está sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R2. GRADO 3º (Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, con espacios anexos acotados) de las Normas Urbanísticas Particulares y las condiciones de las Ordenanzas Generales.

Siguiendo estas características según el art. IV.5.6.3. de las OO.GG.:

- El vallado se efectuará, bien con elementos vegetales exclusivamente hasta una altura de 1,50 metros, que podrá protegerse con una valla de malla de simple torsión de 1 metro de altura ó
- Bien con valla compuesta de zócalo opaco de ladrillo o similar, de altura entre 60 y 90 cm. y resto enrejado o malla tipo Hércules, hasta una altura total máxima de 2 metros.

Se tendrá en cuenta el DB-SI y DB-SUA del Código Técnico en cuenta a entorno y accesibilidad de los edificios y la Ley 8/93 y Decreto 138/98 y Decreto 13/2007 de la C.M. sobre Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como todas las ordenanzas estéticas generales o sectoriales de aplicación.

La longitud del vallado es de: **33.60 ml**

A efectos de tasas e impuestos municipales se considera un presupuesto de ejecución material de: **4.100 €**

En fecha 30 de enero de 2015, con el nº 4.625 del registro de entrada de documentos, se aporta documentación complementaria.

No existen locales en la zona de actuación.

El vallado lo ejecutarán con elementos vegetales hasta una altura de 1,50 metros, que se protegerán con una valla de malla de simple torsión de 1 metro de altura y una puerta de 2 mts. de ancha para acceso a portal

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero del 2015.- Fdo: José Luis Navarro Coronado".

Este acuerdo solo será eficaz y valido si se retira la licencia y abonan las tasas e impuestos. Si se comenzaran las obras antes de retirar la licencia, se abriría expediente por infracción grave, por reincidencia y mala fe.



000205

3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por MEDINSA Laboratorios Médicos Internacionales, para adaptación nave industrial para Almacén y Oficinas en calle Metano 13. (8764/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Jacobo Palacios Vallespín en representación de LABORATORIOS MEDICAMENTOS INTERNACIONALES, SA (MEDINSA) en fecha 17/02/2015 con nº **8764 (OM-10/15)** de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para adaptación de nave industrial, sita en la C/ Metano nº 13, para desarrollar la actividad de ALMACÉN y OFICINAS.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUI- 1 Industria Compacta.

Se presenta proyecto de ejecución desarrollando las obras necesarias para adaptar la nave a las necesidades de la actividad. y acreditación profesional, expedida por el COAM el 27 de enero de 2015.

La nave objeto de reforma consta de 2 plantas, con una superficie construida de 457,37 m2 y 292,57 m2 respectivamente.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales, conforme se establece en el CUADRO DE CALCULO DEL COSTE DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN, de Torrejón de Ardoz, se estima un presupuesto de ejecución material de 159.116,24 euros.

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de construcción y demolición se presentará una **fianza de 1.350€**:

GCR NIVEL II : 90 M3 x 15 €/ m3 = **1350 €**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".



000236

Este acuerdo solo será eficaz y valido si se retira la licencia y abonan las tasas e impuestos. Si se comenzaran las obras antes de retirar la licencia, se abriría expediente por infracción grave, por reincidencia y mala fe.

4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALVARO MAROTO, para ejecución piscina en vivienda unifamiliar, sita en Paseo de la Igualdad 18. (8125/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN ÁLVARO MAROTO en fecha 16/02/2015 y nº **8125 (PO-58/08)** registro de entrada de documentos, se solicita licencia para ejecución de piscina privada en la parcela sita en el Paseo de la Igualdad nº 18.

Incorporado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henarés aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COITI de Toledo el 11/02/2015.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 19 m2 de superficie y una profundidad de 1.70 m máximo; en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 Resbaladicidad de suelos, tabla 1.2 y en consideración el **art. 1.2.2. Pendiente:** 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el **art. 1.3. Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.170,95 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una **fianza de 150 €** ( mínimo establecido en el RD 105/2008).

RCDS Nivel I (27 m3 x 5 €/m3) = 135 €  
RCDS Nivel II (1 m3 x 15 €/m3) = 15 €



000237

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**5º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación de la prórroga del contrato PA 7/2014 Servicio de conservación de zonas verdes y arbolado en el polígono los Girasoles de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Junta de Gobierno Local en fecha 19 de mayo de 2014, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN EL POLÍGONO DE LOS GIRASOLES DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L., con C.I.F B-85240646, por un importe anual de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (48.600 €).

Los pliegos de condiciones económico administrativas prevén la prórroga del contrato.

Se ha emitido informe por el Departamento de medio ambiente, informando favorablemente y solicitando la prórroga del contrato por un año, habida cuenta que los servicios y trabajos prestados y ejecutados hasta la fecha se han realizado a satisfacción de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** PRORROGAR el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN EL POLÍGONO DE LOS GIRASOLES DE TORREJÓN DE ARDOZ".

**SEGUNDO.-** Adjudicar la PRÓRROGA del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN EL POLÍGONO DE LOS GIRASOLES DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L., con C.I.F B-85240646.

**TERCERO.-** El importe de prórroga será de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (48.600 €), desglosado en las siguientes cantidades:

- Jardinería: 16.200 euros más 3.402 correspondiente al 21% de IVA
- Limpieza y retirada de restos: 26.361,98 euros más 2.636,18 € correspondiente al 10% de IVA.



000238

**CUARTO.**- La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO, a contar desde el 26 de mayo de 2016.

**QUINTO.**-Aprobar el gasto necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga.. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 17100 22797 denominada CONTRATOS CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES. La prórroga del contrato se fiscaliza de conformidad por la Intervención mediante informe de fecha 24 de febrero de 2015.

**SEXTO.**- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medioambiente y Salud Laboral.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz

**6º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación del expte. PA 10/2015 Enajenación de la parcela P.6 del sector Sunp T2 resultante de la modificación puntual del PGOU del equipamiento Red General RG.EQ.AD.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 10/2015, iniciado para la "ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.6 DEL SECTOR SUNP T2. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Adjudicar la "ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.6 DEL SECTOR SUNP T2. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil COMPAGNIE DE PHALSBOURG. con C.I.F. B-84921386. Dicha parcela posee, con la modificación, los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie parcela.- 3.461,52 m2

Ordenanza.- Terciario-Comercial, Hotelero, Zona 08. Terciario-Comercial, Hotelero grado 2º.

Coficiente edificabilidad.- 1,34137315 m2/m2

Edificabilidad.- 4.643,19 m2

1. Descripción: Parcela situada en el Sector SUNP.T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz (Madrid) con forma de polígono irregular. Linda: Norte, línea



000200

recta de 47,13 con parcela P.5.Sur, en línea recta de 51,13 con parcela RL.EQ.DR.01Este, en línea recta de 73,73 con parcela RL.ZV.MOD.5 Oeste, en línea quebrada de 16,41 y 2,55 con parcela P.5 y en línea curva de 29,88; 14,95 y recta de 15,41 con parcela RL.INF.VG.3.

2. Superficie: 3.461,52 m<sup>2</sup>

3. Calificación: Terciario/Comercial/Hotelero

4. Ordenanza: Ordenanza de Zona 08. Terciario Comercial Hotelero Grado 2º

6. Coeficiente de edificabilidad: 1,34137315 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

7. Edificabilidad: 4.643,19 m<sup>2</sup>

8. Usos: Característico: Terciario Comercial Hotelero (códigos Plan General C1, C2, C3, C4 y C5, C6, C7 y C8) Compatibles: Hotelero. Oficinas. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Aparcamiento en posición bajo rasante y al aire libre. Otros Servicios Terciarios. Establecimientos. Recreativo y de Hostelería (código Plan General HO1, HO2 y HO3) Vivienda de guardia y custodia de la instalación con un máximo de 125 m<sup>2</sup>

9. Cargas: Sobre esta finca existen servidumbres de aeródromo, de instalaciones radioeléctricas y de operaciones de aeronaves a favor del Ministerio de Defensa.

10. Afecciones: La finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la mismo no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres.

11. Propietario: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

12. Fincas de procedencia: Procede de la finca RG.EQ.AD, RL.EQ.DR.01 y P.2.2.1 agrupadas

**SEGUNDO.-** El adjudicatario realiza la compra de la parcela, por un importe de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.940.000 €), más el IVA correspondiente.

**TERCERO.-** La forma de pago será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas en su cláusula quinta.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector T2, se establece una CONDICIÓN SUSPENSIVA, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.



000210

En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no nacerá derecho alguno a indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas. En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

**QUINTO.-** Notificar dicho acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio. El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz  
Baz

**7.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación del expte. PA 11/2015 Enajenación de la parcela P.2.3.3. del sector Sunp T2 con la edificabilidad obtenida tras la modificación puntual del PGOU del equipamiento Red General RG.EQ.AD.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 11/2015, iniciado para la "ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P 2.3.3. DEL SECTOR SUNP T2. CON LA EDIFICABILIDAD OBTENIDA TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Adjudicar la "ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P 2.3.3. DEL SECTOR SUNP T2. CON LA EDIFICABILIDAD OBTENIDA TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil COMPAGNIE DE PHALSBOURG. con C.I.F. B-84921386.

Dicha parcela posee, con la modificación, los siguientes parámetros urbanísticos:

1. Descripción: Subparcela situada en la Parcela 2.3 del Sector SUNP.T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz (Madrid) con forma irregular. Linda: Norte, línea de 55,37 con RG.EQ.AD. Este, en línea de 19,09 con RL.ZV.03 en línea de 10,73 con subparcela 2.3.5, en línea de 19,68 y 53,31 m. con





000211

subparcela 2.3.4. Sur, en línea de 39,07 m. con RG.INF.V.02. Oeste, en línea de 75,00 con subparcela 2.3.2.

2. Superficie: 3.416,80 m<sup>2</sup>

3. Calificación: Terciario/Industrial. Zona 02.

4. Ordenanza: Ordenanza de Zona 02. Terciario-Industrial/Oficinas

5. Tamaño mínimo parcela: 1.000 m<sup>2</sup>

6. Frente mínimo: 20 m.

7. Coeficiente de edificabilidad: 1,29 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

8. Edificabilidad: 2.323,42 m<sup>2</sup>

9. Usos: Característico: Terciario/Oficinas. Compatibles: Industria no Molesta. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Deportivo privado. Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre. Vivienda de guardia y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 metros cuadrados construidos. Prohibidos: El resto.

10. Servidumbres: En su lindero sur con fachada a RG.INF.V.02 se encuentra situado el centro de transformación nº 3 que es predio dominante constituyendo una servidumbre de tenencia, mantenimiento de uso y utilización en la mencionada parcela a favor de la titular del centro.

11. Propietario: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

12. Fincas de procedencia: Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento, por lo que no tiene correspondencia con fincas de procedencia.

13. Coeficiente de participación en la cuenta de liquidación: 0,00

14. Cifra de la cuenta de liquidación: 0,00 €

**SEGUNDO.-** El adjudicatario realiza la compra de la parcela, por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (554.000 €), más el IVA correspondiente.

**TERCERO.-** La forma de pago será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas en su cláusula quinta.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector T2, se establece una CONDICIÓN SUSPENSIVA, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.

En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no nacerá derecho alguno a



indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas. En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

**QUINTO.-** Notificar dicho acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio. El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

8º.ª. Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación de la plaza de garaje 308 del expte. PA 15/2014 Enajenación de diversos aparcamientos y locales propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"En relación al Expte: PA 15/2014, iniciado para la "ENAJENACIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS Y LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014 se enajenaron una plaza de garaje en el enclave de San Isidro (plaza nº 317) y el local sito en la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 209, local 79 BIS, Superficie.- 48 m<sup>2</sup>. En el mencionado acuerdo se declaró desierta la enajenación del resto de las plazas de garaje y locales por ausencia de licitadores, acordándose abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas para poder enajenar de forma directa de las plazas sobrantes conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. En este nuevo plazo se ha presentado oferta de la plaza de garaje nº 308, situada en el Enclave de San Isidro (RE. 33463/2014).

Existiendo una persona interesada en adquirir una plaza de garaje, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Adjudicar la "ENAJENACIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS Y LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" en los siguientes términos:



000213

• **LOTE 1: APARCAMIENTOS:**

- D<sup>a</sup> EVANGELINA DEL HOYO DE LA CRUZ con DNI 53024711M: plaza de garaje n<sup>o</sup> 308 situada en el Enclave de San Isidro, por un importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (9.636 €). Los impuestos correspondientes serán abonados por el adjudicatario.

**SEGUNDO.-** La forma de pago de las plazas de garaje será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas.

**TERCERO.-** Notificar dicho acuerdo a los adjudicatarios. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo, Patrimonio, Gestión Tributaria (IBI) y Tesorería.

**CUARTO.-** El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz

9º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Cultura y Mujer para la aprobación de la presentación de la solicitud de ayudas del año 2015 para actuaciones a desarrollar por los Gobiernos Locales dirigidas a facilitar la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional en el ámbito local.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Cultura y Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción que presenta la Concejala Delegada de Cultura y Mujer para la aprobación de la presentación de la solicitud de ayudas a la convocatoria del año 2015 para actuaciones a desarrollar por los gobiernos locales dirigidas a facilitar la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional en el ámbito local.

Estas bases han sido publicadas por la FEMP con fecha de 20 de febrero de 2015, y están dirigidas a promover la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito local. Se adjunta documento de bases de la convocatoria.

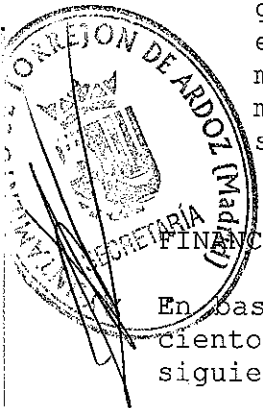
La presente convocatoria tiene por objeto financiar actuaciones, proyectos y programas dirigidos a facilitar la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional en el ámbito local, enmarcados en un plan de conciliación y corresponsabilidad.



000214

Las actuaciones objeto de financiación deberán desarrollarse en paralelo y de forma complementaria desde dos ámbitos diferentes:

- a) Conciliación y corresponsabilidad en el ámbito privado, a través de acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y, en especial, a la población infantil, adolescente y juvenil.
- b) Conciliación y corresponsabilidad en el ámbito público y/o profesional, a través de acciones de sensibilización tendentes a generar un cambio de cultura real y que sirvan de apoyo a las empresas y organizaciones del ámbito laboral en la adopción de medidas de conciliación y corresponsabilidad para hombres y mujeres, siempre desde la perspectiva de la igualdad entre ambos sexos.



En base a esta convocatoria de ayudas la FEMP destinará la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000 €), que se distribuirá según los siguientes tramos de población:

- 20.000 euros para la concesión de 2 ayudas, de 10.000 euros cada una, a actuaciones a desarrollar por Entidades Locales con una población de 5.001 a 20.000 habitantes.
- 80.000 euros para la concesión de 4 ayudas, de 20.000 euros cada una, a actuaciones a desarrollar por Entidades Locales con población de 20.001 a 100.000 habitantes.
- **60.000 euros para la concesión de 2 ayudas, de 30.000 euros cada una, a actuaciones a desarrollar por Entidades Locales con población de más de 100.000 habitantes.**

No se precisa financiación por parte municipal.

#### EJECUCION Y TEMPORALIZACION

Las acciones objeto de financiación serán desarrolladas por la Concejalía de Mujer, desde el momento en que se notifique la concesión de esta ayuda hasta el 1 de diciembre, para su posterior justificación antes del 31 de diciembre de 2015.

Para su ejecución se realizará las gestiones oportunas para la contratación de las empresas o profesionales que se deban encargar de su ejecución, siempre bajo supervisión y coordinación de la Concejalía de Mujer.



000215

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2015.- Fdo.: Carolina Barriopedro Menéndez".

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo proponiendo a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por D. David Mato Coronado, en la que solicita informe la compatibilidad urbanística para la instalación de la actividad de "Comercio al por menor según epígrafe 644.1" en calle Marquesas, 2, Local 1.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por D. David Mato Coronado, con número 7254 del Registro de Entrada de Documentos (CI-4/15) de fecha 12 de Febrero de 2015, en la que solicita informe la compatibilidad urbanística para la instalación de la actividad de "Comercio al por menor según epígrafe 644.1" en calle Marquesas, 2, Local 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local en que se pretende desarrollar la actividad está incluido en un edificio al que le son de aplicación las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza particular ZUR-1 "Casco antiguo". En esta Ordenanza el uso característico es el uso Residencial.
- La actividad para la que se realiza la consulta se contempla en el PGOU dentro del uso especificado como "C-1 - Comercio minorista y superservicio". Las actividades englobadas en esta categoría se consideran dentro de los usos compatibles compartidos con el uso predominante en la ordenanza anteriormente referida.
- Conforme al RD 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se prueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre actividades económicas, el epígrafe de la actividad indicado queda redactado de la siguiente manera:

*644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.*

*NOTA: Este epígrafe faculta para:*

*El comercio al por menor de todo tipo de pan y panes especiales; de productos de pastelería, confitería, bollería y repostería; de obleas y barquillos, caramelos, dulces, turrónes, hojaldres, pastas,*



600216

*conservas en dulce, galletas, cacao y chocolate y sus derivados y sucedáneos; de leche, productos lácteos y miel; helados, fiambres, conservas de todas clases; salsas de carnes o pescados, frutas en almíbar, en mermelada o en pasta; infusiones, café y solubles; bebidas embotelladas y con marca; quesos, embutidos y emparedados.*

*La fabricación de pan de todas clases y productos de pastelería, bollería, confitería y helados, en el propio establecimiento, siempre que su comercialización se realice en las propias dependencias de venta.*

*Degustar los productos en el propio establecimiento acompañados de bebidas refrescantes y solubles.*

*Comercializar los artículos en envases de bisutería fina, porcelana o fantasía, así como en otro tipo de envases tales como muñecos de plástico o trapo.*

- Si bien la actividad principal que se pretende desarrollar es una actividad comercial, la degustación de productos dentro del propio establecimiento puede considerarse como una actividad hostelera complementaria con la principal. Dentro de las categorías que se establecen en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid, la degustación de dichos productos podría quedar englobada como "10.3 Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables: Locales cerrados con servicio de bebidas y alimentos, que no implique la actividad de bar, cafetería o restaurante."
- El local se sitúa en zona declarada ambientalmente saturada. La actividad hostelera complementaria, indicada en el párrafo anterior, queda sometida al régimen de actuación establecido en el artículo 9 de la "Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones", aprobada en Pleno de 30 de enero de 2013. Conforme al punto 1.3 del referido artículo, las siguientes condiciones son suficientes para prohibir de forma expresa la actividad consultada:
- Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 25 metros. Cumple: dentro del radio definido existe una actividad con licencia LD 4572 para "Cafetería". La actividad de degustación de los productos que se pretenden comercializar según el epígrafe indicado no implica la actividad de bar, cafetería o restaurante.
- Cuando la anchura de la calle donde fuera a implantarse sea inferior a 7 metros. Cumple.
- Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya exista otra actividad de similares características. Cumple: dentro



060217

del radio definido existe una actividad con licencia LD 4572 para "Cafetería". La actividad de degustación de los productos que se pretenden comercializar según el epígrafe indicado no implica la actividad de bar, cafetería o restaurante.

- En vista de lo anteriormente expuesto no existe inconveniente técnico para autorizar el uso solicitado, resultando la presente consulta favorable.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, así como de instalación de muestra publicitaria, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

La actividad solicitada se considera como calificada, por lo que deberá aplicarse lo establecido en el art. 71 de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas referente a información pública a los vecinos afectados con el fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes a la instalación de dicha actividad.

Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO  
CORONADO.

11.º - Moción del Concejal Delgado de Urbanismo proponiendo a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por Petroprix Energía, S.L., en la que solicita informe la compatibilidad urbanística para la instalación de la actividad de "Unidad de Suministro Desatendida para distribución minorista de combustible" en calle Chaco de Los Peces, 2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESFAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por Petroprix Energía, S.L., con número 8373 del Registro de Entrada de Documentos (CI-5/15) de fecha 16 de Febrero de 2015, en la que solicita informe la compatibilidad urbanística para la instalación de la actividad de "Unidad de Suministro Desatendida para distribución minorista de combustible" en calle Chaco de Los Peces, 2, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- El P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, tiene como objetivo principal la Ordenación Urbanística del municipio. En su función de ordenación



000218

integral del territorio, divide los suelos que integran el término municipal en distintas clases de suelo, en función del grado de urbanización, de sus características intrínsecas y del papel en el proceso de desarrollo urbano necesario para la consecución del modelo territorial previsto.

- La parcela que nos ocupa se encuentra situada en suelo urbano consolidado y le es de aplicación la ordenanza ZUI-1 "Industria compacta". El uso solicitado no se encuentra entre los compatibles con la ordenanza referida.
- En el PGOU se establecen otras ordenanzas de carácter industrial en las que el uso solicitado es compatible, así como suelo cualificado específicamente para este uso, existiendo por lo tanto suelo cualificado para la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos.
- En vista de lo anteriormente expuesto, y en base a la compatibilidad de usos establecida en el PGOU, la consulta resulta desfavorable, sin perjuicio de lo que se exponga en el informe jurídico con respecto a las implicaciones que pudieran derivarse del Real Decreto-Ley 6/2000 y sus posteriores modificaciones.

Visto el informe jurídico donde se informa que, por parte del Arquitecto Técnico Municipal se emite informe en fecha 20 de febrero de 2015, señalando que "...la consulta resulta desfavorable, sin perjuicio de lo que se exponga en el Informe jurídico con respecto a las implicaciones que pudieran derivarse del Real Decreto Ley 6/2000 y sus posteriores modificaciones".

Visto el art. 3 del Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, redactado por el art. 40 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, señala en su punto 2, que "los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos"; así mismo el punto 3 del citado artículo, señala que "el órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificada para ello", sin embargo de acuerdo a lo manifestado por el Técnico Municipal en el informe citado anteriormente, en el supuesto que nos ocupa no se da dicha circunstancia puesto que "en el PGOU se establecen otras ordenanzas de carácter industrial en las que el uso solicitado es compatible, así como suelo cualificado específicamente para este uso, existiendo por lo tanto suelo cualificado para la instalación de





000219

estaciones de servicio o de unidades se suministro de carburantes a vehículos".

- En tanto en cuanto se justifica por el Arquitecto Municipal la existencia de suelo cualificado para la instalación de estaciones de servicio o de unidades se suministro de carburantes a vehículos, la consulta resulta desfavorable.

Torrejón de Ardoz, a 25 de Febrero de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad para dar cuenta de la sentencia de 11.02.2015, que resuelve el recurso 474/2014, interpuesto por D. Rubén Roldán Reyes.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la sentencia de once de febrero de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el recurso 474/2014 EBO (PAB).

El recurso se interpone por D. Rubén Roldán Reyes representado por el Letrado D. Ángel Vargas Marín, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

"Que desestimando la demanda interpuesta por D. RUBÉN ROLDÁN REYES acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, designado en el fundamento primero, sin hacer expresa condena en costas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diecisiete de febrero de dos mil quince.  
C.D. DE SEGURIDAD, DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo. José Miguel Martín Criado".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 21/2015, iniciado para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



000250

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al existir una única licitadora, la clasificación de las ofertas es:

1º ASOCIACIÓN ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y DE LO SOCIAL (EDES)

**SEGUNDO.-** Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, a la ASOCIACIÓN ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y DE LO SOCIAL (EDES), con CIF G-80633993, una vez presentada la documentación y fianza definitiva.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (60.743,64 €), IVA exento.

**CUARTO.-** La duración del contrato será desde su adjudicación hasta el día 30 de septiembre de 2015.

**QUINTO.-** El gasto correspondiente se consignará en la aplicación presupuestaria 060 23100 22798, denominada CONTRATO PRESTACION PROGRAMA SUBEPA.

**SEXTO.-** Notificar a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de febrero de 2014, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil GESVER BIOLOGÍA AMBIENTAL S.L., con C.I.F B-82664178, por un importe anual de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500 €), más CINCO MIL OCHENTA EUROS (5.080 €) correspondiente al IVA.

La cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas prevé la prórroga del contrato.



000271

Se ha emitido informe por el Departamento de medio ambiente, informando favorablemente y solicitando la prórroga del contrato por un año, habida cuenta que los servicios y trabajos prestados y ejecutados hasta la fecha se han realizado a satisfacción de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** PRORROGAR el "SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJÓN DE ARDOZ".

**SEGUNDO.-** Adjudicar la PRÓRROGA del "SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil GESVER BIOLOGÍA AMBIENTAL S.L., con C.I.F B-82664178.

**TERCERO.-** El importe de prórroga será de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (41.580 €), desglosado en las siguientes cantidades:

- Desbroce: 13.000 euros más 2.730 euros correspondiente al 21% de IVA  
Limpieza y retirada de restos: 23.500 euros correspondiente al 10% de IVA

**CUARTO.-** La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO, a contar desde el 28 de abril de 2015.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 17100 22797 denominada CONTRATOS CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES. La prórroga del contrato se fiscaliza de conformidad por la Intervención mediante informe de fecha 25 de febrero de 2015.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medioambiente y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo de 2014, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORIZADO DE RUIDO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DE TRAYECTORIAS DE VUELO DE AERONAVES EN TORREJÓN



6002.2

DE ARDOZ a la mercantil ANOTEC ENGINEERING S.L., con C.I.F B-83101360 por un importe anual de 14.447,40 €, IVA incluido.

La cláusula cuarta del pliego de condiciones económico administrativas prevé la prórroga del contrato.

Se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales, informando favorablemente y solicitando la prórroga del contrato por un año, habida cuenta que los servicios y trabajos prestados y ejecutados hasta la fecha se han realizado a satisfacción de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** PRORROGAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORIZADO DE RUIDO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DE TRAYECTORIAS DE VUELO DE AERONAVES EN TORREJÓN DE ARDOZ".

**SEGUNDO.-** Adjudicar el SERVICIO DE MONITORIZADO DE RUIDO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DE TRAYECTORIAS DE VUELO DE AERONAVES EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ANOTEC ENGINEERING S.L., con C.I.F B-83101360.

**TERCERO.-** El importe de la prórroga será de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.447,40 €), desglosado en un importe de 11.940 euros más 2.507,40 euros correspondiente al 21 % de IVA.

**CUARTO.-** La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO, contado a partir del 3 de marzo de 2015.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga.. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 17100 22713 denominada MANTENIMIENTO RED SENSORES ACÚSTICOS. La prórroga del contrato se fiscaliza de conformidad por la Intervención mediante informe de fecha 25 de febrero de 2015.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medioambiente y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



630243

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNSP 12/2015 iniciado para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RAMON CARANDE Y VICENTE ALEIXANDRE DE TORREJÓN DE ARDOZ apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RAMON CARANDE Y VICENTE ALEIXANDRE DE TORREJÓN DE ARDOZ, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RAMON CARANDE Y VICENTE ALEIXANDRE DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del Proyecto.

**TERCERO -** El importe máximo del contrato es de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (73.414,33 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un presupuesto de 60.673 euros y 12.741,33 euros correspondiente al 21% de IVA.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 169 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, con el periodo de presentación de proposiciones que se establezca en la invitación a participar.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de licitación. Se fiscaliza por la Intervención con fecha 27 de febrero de 2015. Se emite documento contable de Retención de Crédito. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 45900 63200, denominada REFORMA COLEGIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del



000204

Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNSP 15/2015 iniciado para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESTOCONADO Y ARREGLO DE ALCORQUES EN DIVERSAS CALLES DE TORREJÓN DE ARDOZ apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE DESTOCONADO Y ARREGLO DE ALCORQUES EN DIVERSAS CALLES DE TORREJÓN DE ARDOZ redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESTOCONADO Y ARREGLO DE ALCORQUES EN DIVERSAS CALLES DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del Proyecto.

**TERCERO -** El importe máximo del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (236.278,24 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un presupuesto de 195.271,27 euros y 41.006,97 euros correspondiente al 21% de IVA.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 169 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, con el periodo de presentación de proposiciones que se establezca en la invitación a participar.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de licitación. Se fiscaliza por la Intervención con fecha 26 de febrero de 2015. Se emite documento contable de Retención de Crédito. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 45900 63200, denominada REFORMA COLEGIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del



000205

Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNSP 14/2015 iniciado para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HORMIGONADO DE PARTERRES EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE HORMIGONADO DE PARTERRES EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HORMIGONADO DE PARTERRES EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del Proyecto.

**TERCERO.-** El importe máximo del contrato es de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (85.462,47 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un presupuesto de 70.630,14 euros y 14.832,33 euros correspondiente al 21% de IVA.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 169 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, con el periodo de presentación de proposiciones que se establezca en la invitación a participar.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de licitación. Se fiscaliza por la Intervención con fecha 26 de febrero de 2015. Se emite documento contable de Retención de Crédito. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 45900 61906, denominada INVERSIONES APARCAMIENTOS Y OTROS.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del



600206

Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNSP 13/2015 iniciado para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACION DE PISTAS POLIDEPORTIVAS Y PATIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE ADECUACION DE PISTAS POLIDEPORTIVAS Y PATIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACION DE PISTAS POLIDEPORTIVAS Y PATIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del Proyecto.

**TERCERO.-** El importe máximo del contrato es de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (68.854,25 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un presupuesto de 56.904,34 euros y 11.949,91 euros correspondiente al 21% de IVA.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 169 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, con el periodo de presentación de proposiciones que se establezca en la invitación a participar.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de licitación. Se fiscaliza por la Intervención con fecha 26 de febrero de 2015. Se emite documento contable de Retención de Crédito. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 45900 61906.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





000207

"Por **TAWAZAR S.L.**, con nº 11.231 del registro de entrada de documentos de fecha 25 de febrero de 2015, se solicita prórroga de licencia para **Construcción de una vivienda unifamiliar**, situada en **C/Cristo, 103**.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se remite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2014, se concedió licencia de obra mayor a **TAWAZAR S.L.**, para la **Construcción de una vivienda unifamiliar**, en la parcela situada en **C/Cristo, 103**.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto **2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido**, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

No existe impedimento para conceder nuevo plazo para la conclusión de las obras de **12 meses**, pues cumple con los requisitos enunciados anteriormente para el supuesto 2.c).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la prórroga solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 26 febrero de 2015.- Fdo. : José Luis Navarro Coronado".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 23/2015, iniciado para la EJECUCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PVC DE LA PISCINA DE OLAS, EN EL COMPLEJO "JUAN ANTONIO SAMARANCH" EN TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone, siguiendo la propuesta de la Mesa de Contratación, la exclusión de las licitadoras CONSTRUCTIA SL y URVIOS SL, al no acreditar de forma fehaciente la solvencia técnica y profesional, puesto que en los pliegos



de condiciones se establecía que dicha solvencia sólo se entendería cumplida con "certificados o documentación que verifique que se ha realizado al menos tres obras de las mismas características que las del objeto del contrato (utilizando el mismo material y que al menos una de ellas sea de una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>). La no acreditación de la solvencia ha sido informada por los Servicios Técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Admitir a la licitación a la mercantil AVISA 99 SL, al ser la única que ha acreditado la solvencia económica y técnica y profesional exigida en los pliegos de condiciones, y conforme a lo señalado en el artículo 151.1, al ser el único criterio el precio, se acuerda adjudicar la EJECUCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PVC DE LA PISCINA DE OLAS, EN EL COMPLEJO "JUAN ANTONIO SAMARANCH" EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la AVISA 99 SL, con CIF -82530478, una vez presentada la documentación y fianza definitiva, previo requerimiento.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (124.568,29 €), desglosado en un importe de 102.949 euros más 21.619,29 euros correspondiente al 21% de IVA.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución de la obra será de dos meses.

**QUINTO.-** El gasto correspondiente se consignará en la aplicación presupuestaria 070 34200 63200, denominada MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

**SEXTO.-** Notificar a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

Y no habiendo más asuntos para tratar, por la Presidencia se levantó la Sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario doy fe del acto.